CONVENIO DE COLABORACIÒN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÒGICA DE NOGALES, SONORA.

CONVENIO ESPECÌFICO DE COLABORACIÒN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL. EN LO SUCESIVO "LA UNIDEP", REPRESENTADO POR EL MAESTRO GILBERTO BECERRA SALAZAR, EN SU CARÀCTER DE DIRECTOR DEL SISTEMA Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÒGICA DE NOGALES, EN LO SUCESIVO "LA UTN", REPRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR CANDIA, EN SU CARÀCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA PERMITIR EL TRÀNSITO DE EDUCANDOS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

CONSIDERANDO

1. Que una de las metas compromiso 2004 del Programa Estatal de Educación nos indica que a partir del 2004-2005, se iniciará un programa de articulación entre los diferentes tipos, niveles y modalidades educativa, donde el objetivo es el fortalecer el Sistema de Educación Superior del país. Para ello, se prevé apoyar el tránsito egreso – ingreso entre niveles, Instituciones y modalidades educativas.

2. Que asimismo, dicho Programa establece el fomentar la comunicación interinstitucional para facilitar el tránsito de estudiantes entre las modalidades del tipo Superior.

3. Que uno de los objetivos de la autoridad educativa, es apoyar el tránsito de educandos a Instituciones del ámbito profesional, a fin de procurar el incremento en la matrícula de la Educación Superior.

4. Que el Dr. Reyes Tamez Guerra, instruyó a las Subsecretarias de Planeación y Coordinación, de Educación Superior e Investigación Científicas y de Educación e Investigación Tecnológica, a fin de que en forma coordinada lleven a cabo las acciones necesarias tendientes a facilitar el tránsito de educandos por las Instituciones de Educación Superior, con la finalidad de fortalecer la continuidad académica.

CONVENIO DE COLABORACIÒN

DECLARACIONES

I. "LA UNIDEP", declara:

1. Que es una institución de Educación Superior Privada creada el 31 de Julio de 2003, con el objeto de realizar tareas de docencia, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y el país, según lo establece su Decreto de creación.

2. Que dentro de sus atribuciones está la de organizar y desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con Instituciones educativas nacionales y extranjeras.

3. Que su estructura contempla subdirecciones, divisiones y departamentos para llevar a cabo sus funciones educativas, siendo la misma que se utilizará para realizar las acciones en este instrumento.

4. Que de conformidad con lo que establece el Decreto de creación, tiene, entre otras, las atribuciones de expedir certificados de estudios y otorgar distinciones, títulos y grados académicos, así como revalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo tipo educativo.

5. Que en los términos del Decreto de creación, el Director del Sistema es su representante legal.

6. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio ubicado Blvd. Navarrete No. 369, Colonia Residencial Navarrete en Hermosillo, Sonora.

CONVENIO DE COLABORACIÒN

II. "LA UTN" DECLARA:

1. Que fue creada mediante Decreto por el Lic. Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 10 de Agosto de 1998, publicado en el Boletín Oficinal del Estado de Sonora, con fecha 8 de octubre del mismo año.

2. Que fue constituida como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y adherido al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

3. Que tiene por objeto impartir Educación del tipo Superior Tecnológica, para formar Técnicos Superiores Universitarios requeridos por el Estado y el país.

4. Que entre sus atribuciones están las de revalidar y otorgar equivalencias de estudios, de conformidad con lo establecido por la ley General de Educación.

5. Que el Ing. Miguel Ángel Salazar Candia es su representante legal, según la fracción IX del artículo 15 del Decreto creación, con facultades para celebrar el presente convenio, de acuerdo con la fracción X del citado artículo.

6. Que señala como su domicilio el municipio de Nogales, Sonora.

En atención a los considerandos y declaraciones anteriores, las partes otorgan las siguientes:

CLÀUSULAS

PRIMERA.- Las presentes cláusulas tienes por objeto establecer las bases a través de las cuales "LA UNIDEP" Y " LA UTN", dentro del marco de sus respectivas atribuciones, preverán y promoverán el fácil acceso y transito de estudiantes procedentes de carreras de Técnico Superior Universitario de "LA UTN", a las carreras afines de Licenciatura de "UNIDEP", así como de estudiantes procedentes de las carreras de Licenciatura de "UNIDEP", a las respectivas carreras de Técnico Superior Universitario de "LA UTN" observando y cumpliendo en todo momento la normatividad establecida.

CONVENIO DE COLABORACIÒN

SEGUNDA.- Ambas Instituciones dentro del marco de su respectiva competencia revisarán sus planes y programas, con el propósito de que para las inscripciones del ciclo lectivo 2005 opere la tabla de carreras compatibles, aprobadas y contenida en el oficio ya mencionado, en la que se indican:

a) los bloques de materias equiparables, y
b) las materias a cursar cuando un estudiante pase de "LA UTN" a "LA UNIDEP"

TERCERA.- Considerando la tabla de compatibilidad a que se refiere la cláusula anterior, las Instituciones emitieran los dictámenes de equivalencia que corresponda, empleando los planes de estudio vigentes en ambas Instituciones a Septiembre del año 2005, en atención a los objetivos siguientes:

a) Que los egresados de "LA UTN" puedan ingresar a una Licenciatura compatible en "LA UNIDEP", para lo cual les serán consideradas las materias cursadas en su plan de estudios de Técnico Superior Universitario, por lo que para obtener el título de Licenciatura, tendrán que llevar, en dos años adicionales, con carga académica normal, las asignaturas que se requieran para completar el estudio de la Licenciatura.

b) Que los estudiantes de "LA UNIDEP", que no puedan o no deseen concluir su Licenciatura, puedan ingresar a un programa compatible de Técnico Superior Universitario de "LA UTN" para los cual se les considerarán las materias cursadas en su plan de estudios de Licenciatura, por lo que, para obtener el título de Técnico Superior Universitario, tendrán que cursar las asignaturas que se requieran para completar el plan de estudios de Técnico Superior Universitario.

En el caso de estudiantes que hayan acreditado seis cuatrimestres o más en "LA UNIDEP", podrán cursar en "LA UTN", las asignaturas de una de las carreras equiparables, en el equivalente a un año, a tiempo completo.

CUARTA.- "LA UNIDEP" Y "LA UTN", y en el ámbito de sus atribuciones, llevarán a cabo la publicidad necesaria en sus planteles y en aquellos que coordinen, con el objeto de que se den a conocer los requisitos necesarios para realizar el tránsito de educandos objeto de estas cláusulas, agilizándolo hasta donde la normatividad así lo haga posible.

CONVENIO DE COLABORACIÒN

QUINTA.- "LA UNIDEP" Y "LA UTN", en el marco de sus atribuciones y de acuerdo a la normatividad a la que se hace referencia en la primera cláusula, brindarán todo el apoyo necesario para permitir el tránsito de educandos de un sistema a otro, por lo que no exigirán mayores requisitos a los educandos en tránsito que los requeridos a un estudiante de reingreso o con estudios truncos o interrumpidos, no harán exámenes de colocación o aprovechamiento para ubicarlos, sino que se estará a la equiparación a que se refiere la cláusula tercera.
Ambas Instituciones adoptarán las medidas convenientes a efectos de facilitar el tránsito de estudiantes, de conformidad con lo establecido en las presentes cláusulas y con fundamento en la tabla de carreras compatibles.

SEXTA.- Ambas Instituciones llevarán un seguimiento de la evolución que tengan los educandos que cambien de subsistema, para evaluar la pertinencia de estas cláusulas, intercambiando información al prospecto cada seis meses.

SÈPTIMA.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución de las presentes cláusulas se resolverán de común acuerdo entre las instituciones involucradas, a través de sus instancias correspondientes.

OCTAVA.- Las presentes cláusulas surtirán efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será indeterminada; sin embargo podrán ser revisadas, adicionadas o modificadas, de común acuerdo, pero en todo momento deberán adoptarse las medidas conducentes a evitar perjudicar la continuidad de los estudios de los educandos.

CONVENIO DE COLABORACIÒN

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, se lo firman de conformidad, por triplicado, en la ciudad de Nogales, Sonora, a los trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

TESTIGO DE HONOR

MAESTRO RAÚL G. NEVÁREZ GRIJALVA
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

"LA UNIDEP"

MAESTRO GILBERTO BECERRA SALAZAR
DIRECTOR DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL

"LA UTN"

ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR CANDIA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÒGICA DE NOGALES, SONORA

TESTIGOS

LIC. RAYMUNDO VILLALOBOS AMAVIZCA
DIRECTOR DE UNIDEP NOGALES

PROFR. JOSE ANTONIO CUEVAS ARROYO
DIRECTOR DE VINCULACIÒN DE LA UTN